

Fundación Club Providencia

Definición de Costos Directos de Reproducción

Ley de Transparencia

1. Según lo dispuesto en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado por el Decreto N°13, de 2009, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en la Instrucción General N°6, sobre la Gratuidad y costos Directos de la Reproducción del Consejo para la Transparencia, en el oficio N°877 de 2009, del Ministerio Secretaría de la Presidencia.
2. Que la Ley de 20.285 sobre acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una normativa expresamente autorice a cobrar.
3. Por lo anterior, es necesario establecer los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas y dirigidas a esta Fundación, por lo que se fijan los siguientes montos:

COSTOS DE REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN

Producto	Costos Unitarios
Fotocopia blanco y negro	\$ 50 iva incluido
Fotocopia color	\$ 200 iva incluido
CD Grabable	\$ 600 iva incluido
DVD Grabable	\$ 600 iva incluido
Grabado en pendrive	\$ 5000 iva incluido

4.. Los costos mencionados deberán ser pagados mediante transferencia electrónica o depósito en la cuenta corriente de Fundación Club Providencia del Banco Chile, para lo cual se informará oportunamente al solicitante todos los datos necesarios para llevar a cabo cualquiera de dichas operaciones. Una vez entregado el comprobante de la transacción se entregará la información.

5.. Los recursos procedentes de setos cobros constituirán ingresos propios de la Fundación Club Providencia


Silvia Leiva Parra

Administrador de Fundación Club Providencia